

**Ciudadanos Diputados
Secretarios del
H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e s.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, artículos 19 y 21 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche así como en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respetuosamente someto a la consideración del Honorable Congreso del Estado para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, la presente **Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016**, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el inicio de la presente administración, nos propusimos impulsar las acciones de gobierno necesarias, para fomentar el crecimiento económico y los niveles de bienestar de todos los campechanos; esto, a pesar de las adversidades que el entorno económico nacional nos plantea, el cual pronostica una disminución importante de las transferencias que el gobierno federal realiza al Estado a través de los fondos asociados a los ingresos petroleros, de los que Campeche resulta altamente dependiente.

Por ello, para la elaboración de la propuesta económica 2016, se consideró la tendencia esperada de la economía nacional, la cual hacia finales de 2015 se mantiene sin cambios significativos, considerando para 2016 los parámetros previstos en los Criterios Generales de Política Económica, mismos que establecen para Campeche un escenario poco alentador debido a que se mantendrá la expectativa de un mercado petrolero disminuido y sumamente volátil.

En razón de lo anterior, resulta de gran importancia para el propósito de este documento, destacar el comportamiento estimado de las principales variables macroeconómicas que tienen que ver de manera directa e indirecta con los ingresos que se esperan para el estado de Campeche:

PANORAMA ECONÓMICO

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para 2016 publicados como parte del paquete económico por el gobierno federal, prevalecerá a nivel global un entorno económico complejo y volátil. Por un lado, algunas economías avanzadas se encuentran en recuperación, no obstante el crecimiento global se ha ajustado a la baja y prevalecen riesgos asociados a la expectativa de incremento de tasas de interés en Estados Unidos; a bajos precios de las materias primas, particularmente el petróleo; a una desaceleración del ritmo de crecimiento en China; a la sostenibilidad de la deuda griega, y a la debilidad de algunas economías emergentes como Brasil y Rusia.

Para 2016, las perspectivas de crecimiento global permanecen sin cambios en 3.8 por ciento, debido a que se espera que la economía mundial aumente su dinamismo a partir de la segunda mitad del 2015, impulsada por un mayor crecimiento en economías avanzadas y una recuperación de las economías emergentes.

Crecimiento Económico

En términos de crecimiento económico, se continúa observando una dinámica balanceada entre sectores, salvo por la minería petrolera. Entre 2013 y 2015, esta industria ha registrado decrementos asociados al agotamiento geológico de campos de explotación maduros, aunque los datos disponibles del segundo semestre de 2015 muestran mayor estabilidad en la producción. Por otro lado, en el primer semestre del año, se ha observado un mayor dinamismo del consumo, un comportamiento favorable de los servicios y un sector externo impulsado por las exportaciones automotrices. En dicho periodo, el Producto Interno Bruto (PIB) creció a una tasa anual de 2.4 por ciento. Este ritmo de crecimiento y las previsiones para la segunda mitad del año, permiten estimar que durante este año el crecimiento del PIB se ubicará entre 2.0 y 2.8 por ciento.

En el desempeño económico reciente, han influido algunos beneficios de las reformas estructurales, en particular, la recuperación del mercado interno, mediante un impulso al consumo; una mayor inversión, y el fortalecimiento de la política fiscal, que continúa siendo un pilar de la estabilidad macroeconómica en el país y permite hacer frente a un entorno de menores ingresos petroleros.

El panorama económico para 2016 es consistente con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 3 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual. Este escenario implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit moderado de 31 mil 600 millones de dólares, el cual sería equivalente a 2.6 por ciento del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa financiará alrededor del 94 por ciento del déficit en cuenta corriente.

Principales Indicadores Macroeconómicos 2015-2016

Indicador	2015 Observado	2016	
		CGPE	Actualizado
Producto Interno Bruto (Crecimiento % real)	2.0 - 2.8	2.6 - 3.6	2.6 - 3.6
Inflación (Incremento % dic-dic)	3	3	3
Tipo de Cambio (Pesos por dólar)	15.6	15.9	16.4
Precio del Petróleo (Dólares por barril)	50	50	50
Producción Petrolera (Miles de barriles diarios)	2,262	2,247	2,247
Tasa de Interés (Cetes 28 días promedio)	3.1	4.0	4.0
Balance Fiscal (Sin inversión % del PIB)	-1.0	-0.5	-0.5

Fuente: Criterios Generales de Política Económica para 2016. SHCP

Mercado Petrolero

Desde finales de junio de 2014, los precios internacionales del petróleo han reportado una caída significativa, alcanzando niveles no observados desde la crisis financiera internacional de 2008-2009. Esta tendencia se atribuye principalmente, a la persistente sobreoferta de crudo a nivel mundial. Dentro de los países no miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), destaca el elevado ritmo de crecimiento registrado en la producción de petróleo de Estados Unidos desde el 2011, así como históricamente altos niveles de inventarios de crudo. Por parte de los países miembros de la OPEP, sobresalen los incrementos en la producción de Arabia Saudita e Irak, así como la decisión de la OPEP de mantener su cuota de producción conjunta en 30 millones de barriles diarios (Mbd).

En lo que respecta a la demanda, la expectativa de un débil consumo mundial de energéticos, dado un crecimiento económico global menor al esperado, presionó también a la baja los precios del petróleo. En particular, la debilidad de la actividad económica de la zona del euro en 2014 y la desaceleración económica de China fueron factores determinantes para reducir las proyecciones de demanda de crudo en 2015. Recientemente, se ha observado una recuperación en la demanda y se espera que, hacia adelante, crezca de manera estable.

El panorama de la oferta ha sido más incierto. Entre marzo y abril de 2015, se anticipaba una menor producción en Estados Unidos, fundamentalmente por la continua reducción en el número de plataformas de perforación en operación en dicho país desde principios de año, la cual se vio materializada a partir de abril. Entre abril y julio, se observó una caída muy moderada de 2.6 por ciento en la producción de crudo de Estados Unidos, al pasar de 9.7 a 9.4 Mbd.

La Administración de Información Energética de Estados Unidos (EIA, por sus siglas en inglés) estima que la oferta global de crudo se incremente en 2.3 Mbd, en términos anuales, en 2015, situándose en un nivel promedio de 95.7 Mbd. Se anticipa que la producción de petróleo por parte de los países no miembros de la OPEP se ubique en 58.4 Mbd durante 2015, mayor en 1.4 Mbd a la producción registrada en 2014 (57.0 Mbd). Dentro de este grupo de países, Estados Unidos es el que más contribuiría a este incremento. Adicionalmente, se estima que la producción de petróleo por parte de los países miembros de la OPEP sea de 37.3 Mbd en 2015, superior en 0.9 Mbd a la registrado en 2014 (36.4 Mbd), debido a una mayor producción por parte de Irak y Arabia Saudita.

Para 2016, la EIA estima un incremento marginal en la oferta global de crudo, al prever un aumento de 0.3 Mbd, en términos anuales, ubicándola en un nivel promedio de 96.0 Mbd. La producción de petróleo por parte de los países no miembros de la OPEP se mantendría relativamente constante en 58.5 Mbd, aumentando en tan solo 0.1 Mbd. En tanto, se prevé que la oferta por parte de la OPEP crezca en 0.2 Mbd, ubicándose en 37.5, debido al potencial incremento en la producción de crudo iraní luego de que se eliminen las restricciones a sus exportaciones como resultado del acuerdo nuclear.

En lo referente a la demanda, se espera que crezca de manera estable. La EIA anticipa que el consumo global de petróleo sea de 93.6 Mbd en 2015, mayor en aproximadamente 1.2 Mbd al observado en 2014 (92.4 Mbd). Este aumento se atribuye, primordialmente, al mayor consumo por parte de los países no miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económicos (OCDE), particularmente, China, que contribuye con alrededor del 12 por ciento de la demanda mundial de petróleo, y otras economías asiáticas. En tanto, para 2016, la EIA estima una demanda mundial de petróleo de 95.1 Mbd, mayor en 1.5 Mbd a la registrada durante el año anterior.

En balance, el mayor incremento en la oferta, tanto en 2015 como en 2016, implicaría una mayor acumulación en los inventarios de crudo, lo cual continuaría manteniendo en niveles bajos los precios de este hidrocarburo. Lo anterior es consistente con la trayectoria observada en el precio implícito de los contratos de futuros.

Empleo y Salarios

Al 30 de septiembre de 2015, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a 17.9 millones de personas, nivel que implicó un crecimiento anual de 729 mil plazas (4.2 por ciento). Por tipo de contrato, la afiliación permanente aumentó en 637 mil trabajadores (87.3 por ciento del total) y la eventual lo hizo en 92 mil personas (12.7 por ciento del total).

Asimismo, durante el tercer trimestre de 2015, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 4.6 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), tasa que representa una disminución anual de 0.6 pp. Al eliminar el factor estacional, la desocupación nacional se situó en 4.3 por ciento, cifra inferior en 0.1 pp a la del trimestre anterior. Durante septiembre, la tasa de desocupación ajustada por estacionalidad registró su menor nivel desde octubre de 2008 (4.2 por ciento de la PEA). De igual forma, durante el periodo julio-septiembre la tasa de subocupación se ubicó en 8.6 por ciento de la población ocupada.

Por su parte, durante el tercer trimestre de 2015, la desocupación en las principales áreas urbanas fue de 5.4 por ciento de la PEA, mientras que en el mismo periodo del año pasado se ubicó en 6.3 por ciento. Cifras ajustadas por estacionalidad indican que la desocupación urbana fue de 5.2 por ciento, tasa igual a la registrada en el trimestre previo.

Durante el periodo julio-septiembre de 2015, los salarios contractuales de jurisdicción federal registraron un incremento de 4.3 por ciento en términos nominales.

En el bimestre julio-agosto de 2015, las remuneraciones reales por persona ocupada en la industria manufacturera no presentaron cambios con respecto al mismo periodo del año anterior. Los salarios y los sueldos aumentaron 0.1 y 0.8 por ciento, respectivamente, mientras que las prestaciones sociales disminuyeron 0.1 por ciento. Durante el mismo periodo, las remuneraciones reales del personal ocupado en los comercios al menudeo crecieron a una tasa anual de 3.1 por ciento, mientras que en los comercios al mayoreo avanzaron a un ritmo anual de 4.4 por ciento.

Asimismo, durante el bimestre julio-agosto de 2015, la productividad de la mano de obra en la industria manufacturera creció a una tasa anual de 6.1 por ciento, en tanto que los costos unitarios de la mano de obra en esta industria se redujeron a un ritmo anual de 4.5 por ciento.

Inflación

La inflación general anual continuó mostrando una tendencia decreciente a lo largo del tercer trimestre, manteniéndose en niveles inferiores al 3 por ciento y registrando nuevos mínimos históricos. Al igual que en el primer y segundo trimestres del año, esta trayectoria se atribuyó, principalmente, a las reducciones en los precios de los energéticos, las telecomunicaciones y las materias primas. Adicionalmente, el traspaso de la depreciación de la moneda nacional a los precios estuvo en línea con lo previsto, reflejándose primordialmente en los bienes durables, sin que se observaran efectos de segundo orden. En este sentido, las expectativas inflacionarias para el cierre de 2015 siguieron reduciéndose, ubicándose por debajo de 3 por ciento, y para el mediano plazo permanecieron firmemente ancladas dentro del objetivo establecido por el Banco de México (3 por ciento +/- un punto porcentual).

Tipo de Cambio

Durante el tercer trimestre de 2015, el tipo de cambio del peso continuó depreciándose frente al dólar, como resultado del fortalecimiento generalizado del dólar derivado de una mayor volatilidad en los mercados financieros, debido a la persistente preocupación en torno al crecimiento global, la expectativa de normalización de la política monetaria en Estados Unidos y la continua caída en los precios de las materias primas. Como reflejo de lo anterior, al cierre de septiembre de 2015, el tipo de cambio se ubicó en 16.93 pesos por dólar, lo que implicó una depreciación de 7.9 por ciento respecto al nivel reportado al cierre del 30 de junio (15.70 pesos por dólar). El régimen de tipo de cambio flexible es determinante para la estabilidad macroeconómica, ya que permite amortiguar los choques externos sobre la economía nacional.

El 28 de septiembre, ante la volatilidad observada en los mercados financieros internacionales y considerando el nivel de las reservas internacionales, más la Línea de Crédito Flexible contratada con el FMI por cerca de 70 mil millones de dólares, la Comisión de Cambios decidió mantener hasta el 30 de noviembre de 2015 los mecanismos de subastas de dólares mencionados. Conforme se acerque el término de este periodo, se evaluará la conveniencia de extender estos mecanismos.

Finanzas Públicas Federales

Para el ejercicio fiscal 2016 la Federación prevé un déficit público, sin considerar un nivel de inversión en proyectos de alto impacto social y económico, equivalente a 0.5 por ciento del PIB en línea con la trayectoria decreciente trazada en los CGPE-2014. Considerando dicha inversión, que es equivalente a 2.5 por ciento del PIB, el balance presupuestario asciende a 3.0 por ciento del PIB. Esta medida de balance suma el balance del Gobierno Federal, del sector paraestatal bajo control presupuestario directo y de las Empresas Productivas del Estado.

Para la consecución de la meta de balance público, el escenario de finanzas públicas para 2016 contempló los siguientes elementos:

- Una estimación de los ingresos presupuestarios congruente con los pronósticos presentados de variables como el crecimiento económico, el precio y plataforma de producción de petróleo, y el tipo de cambio; y

- Una proyección del gasto no programable, que considera la evolución de la recaudación federal participable, el monto de diferimientos de pagos aprobados en la Ley de Ingresos 2015 y el comportamiento estimado de las tasas de interés y el tipo de cambio.

Lo anterior resulta en un techo de gasto programable devengado menor en 221.1 mmp al monto aprobado para 2015, lo que significa una reducción de 5.8 por ciento en términos reales. Al comparar el techo de gasto programable contra el estimado de cierre 2015, que incluye el ajuste de gasto preventivo anunciado por el Gobierno Federal en enero de 2015, la reducción es de 125.4 mmp. Asimismo, el techo de gasto programable sin inversión de alto impacto de 2016 implica una reducción de 229.5 mmp respecto al presupuesto aprobado para 2015 y de 133.8 mmp respecto al estimado de cierre 2015.

Si se excluyen los recursos extraordinarios del remanente de Banco de México, que se propone traspasar de 2015 a 2016 por medio del Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura del Gobierno Federal, la reducción del gasto entre el estimado 2015 y el presupuesto 2016 es de 101.4 mmp.

Para 2016 se estima que los ingresos presupuestarios asciendan a 4,137.7 mmp, monto inferior en 8.6 mmp al aprobado en la Ley de Ingresos 2015, lo que implica una reducción de 0.2 por ciento en términos reales.

Los ingresos petroleros estimados para 2016 se reducen 30.0 por ciento en términos reales respecto al monto aprobado en la Ley de Ingresos 2015 como resultado, principalmente, de la caída del precio del petróleo y la reducción de la producción de petróleo y de gas. Asimismo, se estima que los ingresos provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos generen una recaudación inferior en 38.6 por ciento en términos reales respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2015.

Por su parte, se espera un incremento de 19.3 por ciento real en los ingresos tributarios no petroleros respecto a lo aprobado para 2015 debido, fundamentalmente, a la mayor recaudación estimada para 2015 y a los efectos de la Reforma Hacendaria en materia del impuesto sobre la renta y de los impuestos especiales sobre producción y servicios, así como el impacto del mayor tipo de cambio sobre las importaciones.

Los ingresos no tributarios del Gobierno Federal esperados para 2016 aumentan 7.9 por ciento real respecto a la Ley de Ingresos 2015. Cabe señalar que en este rubro se incluye la recuperación de los recursos del Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura del Gobierno Federal, correspondientes a la aportación de 31.4 mmp del Banco de México por su remanente de operación de 2014.

Para el conjunto de los ingresos propios de los organismos y empresas distintos de Pemex, en 2016 se espera una reducción de 6.5 por ciento en términos reales, respecto a lo contemplado en la Ley de Ingresos 2015, a causa de la reducción de las tarifas por el efecto del menor costo de los combustibles.

Para 2016 el gasto neto total será de 4,763.8 mmp cantidad inferior en 1.9 por ciento, en términos reales, respecto a lo autorizado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015. Esta reducción refleja la contención de crecimiento inercial del gasto que se venía observando.

Mediante el gasto no programable, se cubrirá el costo financiero de la deuda pública, la participación a Entidades Federativas y municipios en los ingresos federales y el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas). El total de estos recursos asciende a 1,184.9 mmp al aumentar 12.2 por ciento en términos reales. En su interior, destaca un incremento de 8.5 por ciento real en el pago de participaciones, estimado con base en lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Por su parte, el costo financiero aumentará 14.4 por ciento real respecto al aprobado para 2015, lo que permitirá cubrir las obligaciones del país en materia de deuda pública.

Los recursos contemplados para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y Municipios se estiman en 1,625.3 mmp, monto superior en 0.9 por ciento en términos reales respecto a lo aprobado en 2015.

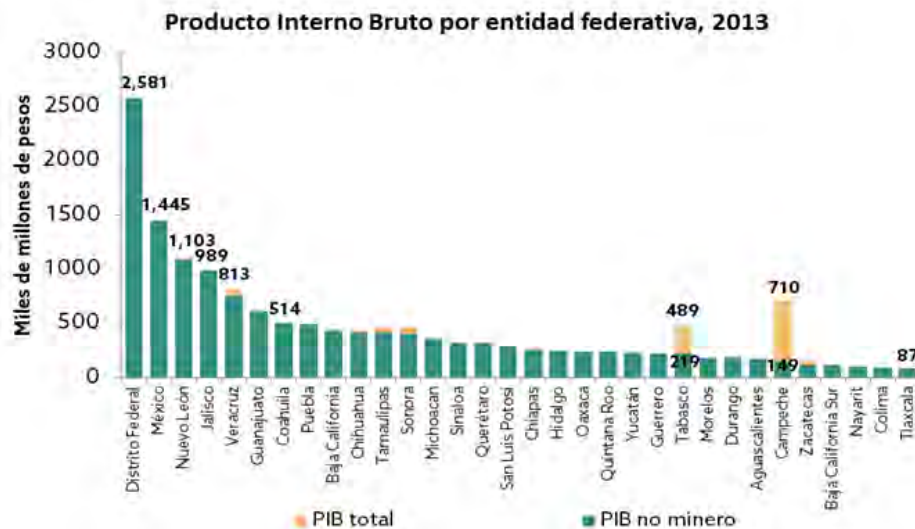
La recaudación federal participable aprobada para el 2016 y que representa la base para el cálculo de participaciones y algunos fondos de aportaciones federales, asciende a 2 billones 428,227.8 millones de pesos.

Del total de recursos para los gobiernos locales, el 42.6 por ciento corresponde al pago de participaciones; el 41.8 por ciento a las aportaciones federales, que se canalizan a destinos específicos como educación, salud, infraestructura social y seguridad pública, y el restante 15.6 por ciento a otros conceptos, en los que se encuentran las asignaciones para protección social, convenios de coordinación y otros subsidios.

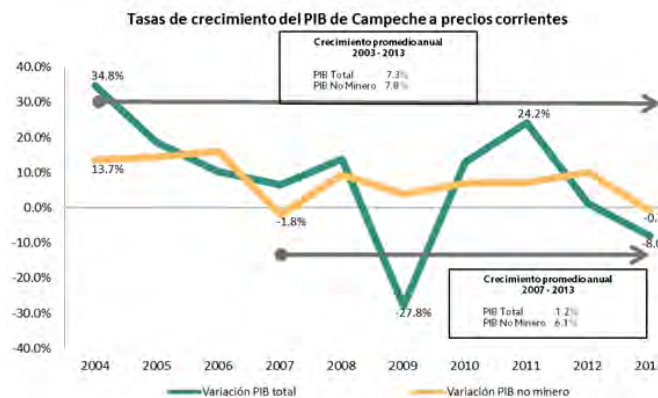
ESCENARIO ECONÓMICO DEL ESTADO

La actividad económica de Campeche medido por el PIBE, es sin duda la variable más importante para el estado ya que describe el comportamiento de los diferentes sectores económicos, y que a su vez posiciona a Campeche en desventaja una vez analizado el método de su medición, es decir existe una marcada sobrevaloración de nuestra economía derivada de la asignación al estado de la actividad petrolera realizada en el Golfo de México. Dicha asignación se traduce en un 80% del valor del PIB del Estado en términos reales, lo que da como resultado que la actividad petrolera incida enormemente en la economía estatal, sin duda este evidente sobredimensionamiento impide al Estado recibir beneficios de diversos

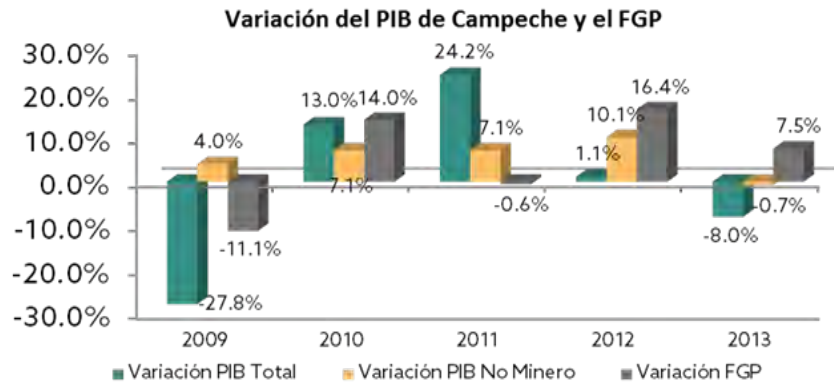
fondos o una mejor distribución de los mismos, como el caso del Fondo General de Participaciones (FGP), que se describe dentro del Ramo 28 del PEF.



En términos numéricos, la influencia que ejerce la actividad petrolera ocasiona que el PIB per cápita de Campeche supere al menos en 3 veces a la segunda entidad del país con el PIB per cápita más alto. Dado que el petróleo no refleja el nivel de bienestar del estado, al descontar la extracción de petróleo y gas, el PIB per cápita disminuye a poco más de la mitad del PIB per cápita más alto del país; esto sin duda se contrapone a la realidad económica que guarda el estado. Debido a este panorama, se percibe, con base estadística, un impedimento para la reasignación justa de los recursos definidos de los Fondos ya establecidos en el PEF para las entidades federativas y que, sin duda, son un fuerte estímulo para el desarrollo de sus economías. Por ejemplo, el Fondo General de Participaciones (FGP) medido a través de porcentajes de crecimiento del PIB total hace que dicha medición desfavorezca la distribución de manera equitativa de los recursos asignados a Campeche.

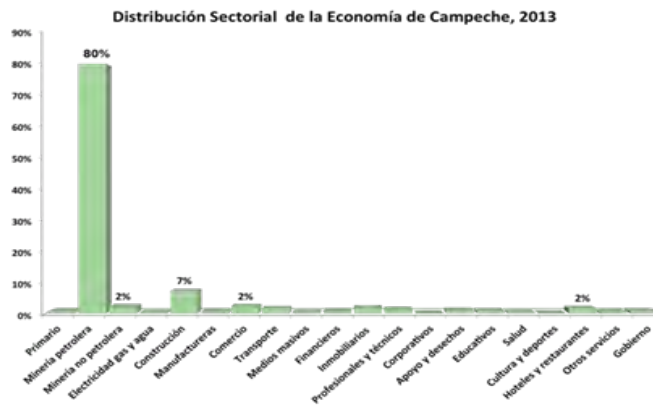


Por tanto, podemos decir que el PIB, como variable preponderante, ha mostrado un débil comportamiento o retroceso en porcentaje de crecimiento de la economía, lo que viene a evidenciar el problema, ya que dicha variable representa un peso del 60 por ciento en la fórmula de cálculo del Fondo General de Participaciones e influye en otros fondos federales, y dado que las cifras actuales y oficiales muestran una tendencia negativa, la entidad tiene un perceptible deterioro para las finanzas públicas estatales.



Otras características económicas de la entidad

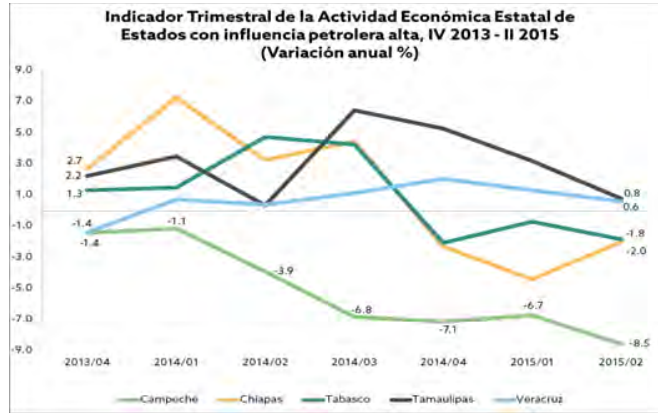
La actividad de los diferentes sectores se describen en el gráfico y su aportación a la economía estatal, donde los sectores restantes, teniendo presente el fuerte peso que tiene el sector petrolero, se visualizan con muy poca aportación al desarrollo y crecimiento de la entidad y no debe de escapar del análisis el sector de la construcción que está también sobrevalorado en Campeche debido a la construcción petrolera que corresponde a grandes contratos de empresas que trabajan en el Golfo de México y que no tienen injerencia directa en la economía estatal, por lo que podemos afirmar, que la composición de la actividad petrolera no muestra la realidad económica del Estado.



Esa situación ha generado una errónea imagen del Estado ante los análisis, los indicadores y las fórmulas que determinan los programas, las acciones y las prioridades sociales, por lo que el Estado se ha visto muy desfavorecido para beneficiarse de los diferentes fondos como el llamado Fondo Metropolitano del ramo 23 o al Fondo Federal de Zonas Económicas Especiales (ZEE). Por tanto, se espera que esta nueva Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, contemple el impulso económico y equitativo al Estado de Campeche, al ser una de las Entidades Federativas que mayor aportación financiera otorga al país y que esto no se ha traducido en simetría para el crecimiento económico del Estado.

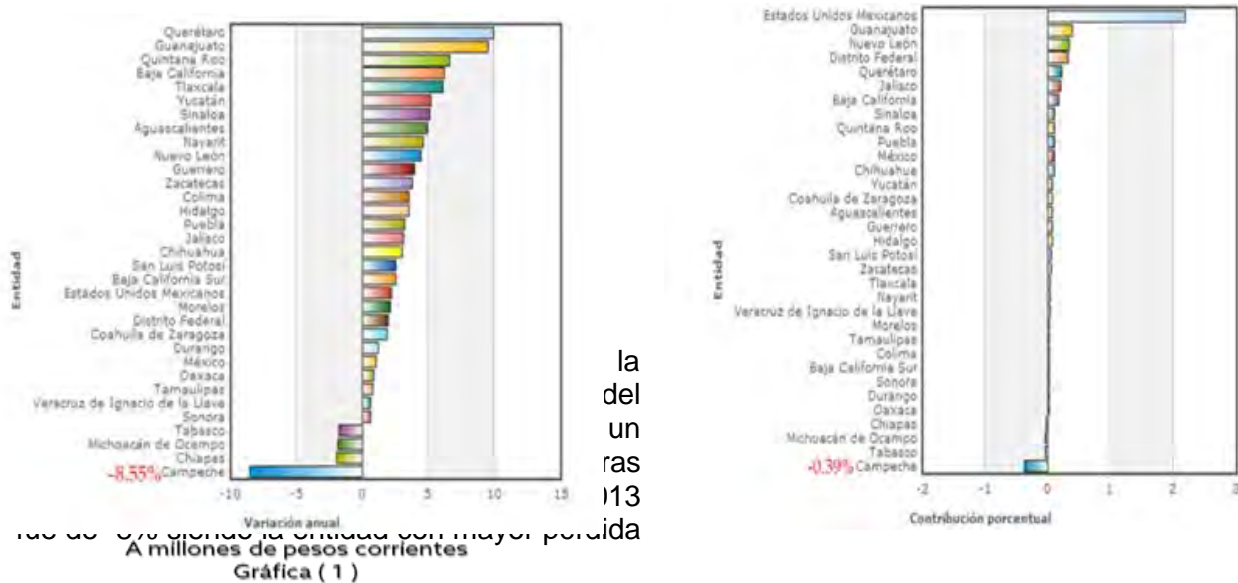


Es importante mencionar que, a raíz del desplome de los precios del petróleo y una menor producción de éste, la economía de Campeche, Tabasco y Chiapas ha ido para abajo, al registrar al menos dos trimestres consecutivos de números rojos en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), un índice que sigue la tendencia del PIB.

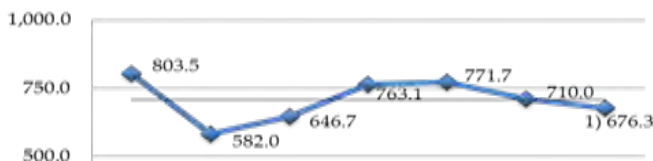


Campeche es el caso más destacado. La entidad acumula siete trimestres negativos en su desempeño económico. Desde el último cuarto del 2013, registra una tendencia a la baja; los cuatro últimos trimestres (julio-septiembre del 2014 a abril-junio del 2015), con caídas mayores a 6 por ciento.

Lo anterior con base a los posibles escenarios que pudiesen presentarse de las cifras oficiales del PIBE, lo que nos lleva a informar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a finales de mes de Julio del año en curso, publicó el segundo trimestre 2015 del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), que es una estimación del crecimiento del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE), en el que se presentó un discreto crecimiento de la economía nacional, alcanzando el 2.2 %, en tanto Campeche observó un decrecimiento al comparar el mismo periodo de 2014 en la variación porcentual anual total del ITAE del -8.55 por ciento, siendo la entidad con la menor contribución porcentual al crecimiento total nacional en el segundo trimestre 2015 con el -0.39 por ciento, como se muestra en las gráficas siguientes:



Gráfica (1)
A millones de pesos corrientes



Variación del PIBE
Gráfica (2)

de éste indicador.

POLÍTICA DE INGRESOS

La política de ingresos que se propone para el ejercicio fiscal 2016, refrenda el compromiso de la presente administración con el manejo responsable de las finanzas públicas, a pesar del entorno económico adverso y de la necesidad de impulsar el desarrollo económico de la entidad así como de mejorar las condiciones de bienestar de las familias campechanas.

Alcanzar este objetivo, solo será posible con una mejora constante en el diseño y aplicación de políticas presupuestarias, que permitan lograr más con menores ingresos y con una mayor eficiencia del aparato recaudatorio, para que el crecimiento de los ingresos se sustente principalmente, con un incremento de la base de contribuyentes y con un mayor cumplimiento tributario.

Por ello este Gobierno, desde su inicio, se ha comprometido con un manejo eficiente, responsable, honesto y transparente de las finanzas públicas del Estado.

Ley de Hacienda del Estado de Campeche.

A partir del uno de enero del año 2016, a iniciativa del Ejecutivo, quedó abrogado el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en beneficio de la economía de los campechanos propietarios de vehículos automotores.

Convenio de colaboración con el gobierno federal

En el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el pasado 27 de julio de 2015 se firmó entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del Estado un nuevo

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que fortalecen las estrategias y los vínculos de coordinación y colaboración fiscal con el gobierno federal.

Al amparo de dicho convenio se continuaran ejerciendo las funciones de administración de los Impuestos sobre la Renta, al Valor Agregado, Especial sobre Producción y Servicios, sobre Automóviles Nuevos, así como sobre las Multas Impuestas por las Autoridades Administrativas Federales no Fiscales y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la Vigilancia del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, sobre la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo los créditos fiscales determinados por la federación.

Reforma institucional

Congruente con una actualización periódica del marco normativo hacendario, los procesos y funciones que lleva a cabo la administración pública en materia contributiva, son revisados, actualizados y modificados de manera constante, con el propósito de hacer más eficiente su control y a su vez ofrecer mejores servicios a los contribuyentes para con ello alentar el cumplimiento voluntario. En tal sentido a continuación se presentan las principales acciones previstas para 2016:

Acciones para incrementar el universo de contribuyentes

Incorporar a todos los obligados al padrón de contribuyentes, no solo es un acto de justicia fiscal, es además la manera más equitativa de incrementar los ingresos públicos, sin recurrir a mecanismos más costosos para la sociedad, como es el incremento de la carga fiscal, que al final hace, que el costo del crecimiento y la solidaridad social este distribuido solo en aquellos que cumplen de manera voluntaria.

Por ello, para el 2016 se efectuarán acciones tendientes a identificar e incorporar a contribuyentes omisos mediante las siguientes acciones:

- Difusión permanente para alentar el cumplimiento voluntario a través de publicidad impresa y en medios de comunicación.
- Barrido de calles.
- Cruce de información con el padrón federal, información clasificada de otros organismos públicos y privados.
- Aprovechando el sistema de información catastral con que cuenta el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, se llevará a cabo la actualización del padrón de contribuyentes y sus obligaciones fiscales correspondientes, permitiendo con ello:
 - Contar con información georeferenciada que permita establecer estrategias recaudatorias y de fiscalización.
 - Facilitar la gestión de trámites a los ciudadanos.
 - Eficientizar el control de obligaciones fiscales.
 - Proporcionar a los contribuyentes información de su estatus fiscal.
- Con el apoyo del programa coordinado de verificación Estado – SAT a los contribuyentes que tributan o que deben de tributar en el Régimen de Incorporación

Fiscal, el cual consiste en recorrer los domicilios por manzanas para detectar cualquier actividad económica, que permita a la autoridad fiscal hacer acciones y gestiones para que se incorporen a la formalidad y se inscriban al Registro Federal de Contribuyentes con la finalidad de que cumplan con las obligaciones fiscales estatales y federales, por ende contribuir en el Régimen de Incorporación Fiscal, el cual es el régimen fiscal más sencillo y práctico que les permite cumplir con sus obligaciones sin complicaciones, se promoverá la incorporación de las empresas y las personas físicas a la formalidad, a través de un Programa de Incorporación permanente conforme a la capacidad contributiva y administrativa de los contribuyentes.

Acciones para incrementar el cumplimiento voluntario

- Se continuará con la revisión de procesos y requisitos, a fin de identificar áreas de oportunidad que hagan más ágil y sencillo el cumplimiento de las obligaciones fiscales, desde la incorporación al padrón hasta el pago de las diversas contribuciones.
- A través de un mayor acercamiento con los sectores de contribuyentes organizados como es el caso de cámaras, asociaciones, colegios de profesionistas, entre otras; se promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Se enviarán cartas invitación a contribuyentes incumplidos.
- Con acciones estratégicas de fiscalización se buscare incrementar el factor riesgo, a efecto de desalentar incumplimiento en los diversos sectores de contribuyentes.
- Se simplificarán los trámites y procesos asociados al pago de impuestos, derechos y aprovechamientos por parte de las empresas y las personas físicas inscritas en el Padrón del Registro Estatal del Contribuyente.
- Se promoverá el uso de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias Estatales.
- Se modernizarán los procesos de atención y Servicios Web para reducir los costos del contribuyente y minimizar los tiempos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Se mejorará la infraestructura y el equipamiento de las áreas recaudatorias, que nos permitan fortalecer y eficientar las acciones de cobro primaria y secundaria.
- Se presentará a esta Legislatura un proyecto que contiene el diseño de un organismo especializado en administración tributaria en el estado de Campeche para fortalecer las finanzas estatales, la eficiencia recaudatoria, facilitando al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, reducir la evasión fiscal, maximizar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles para consolidar el desarrollo. Es por eso que el actual gobierno del estado de Campeche, siempre comprometido con el desarrollo de su hacienda pública, se plantea estrategias para fortalecer las fuentes de tributación estatal y modernizar el sistema tributario del estado, así como la instrumentación de una política de innovación gubernamental.

Acciones para recuperar la cartera de créditos fiscales

- Se fortalecerán las acciones de cobranza para recuperar primeramente los créditos de mayor cuantía.

- Se explorarán opciones con despachos independientes para delegar la cobranza de créditos de menor cuantía.
- Se buscará que las acciones de cobranza se apliquen de manera estratégica para que el factor riesgo se expanda a un mayor universo de contribuyentes.
- Se aplicará puntualmente y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, el Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de los créditos o adeudos de los contribuyentes, en estricto apego a los derechos de los contribuyentes.

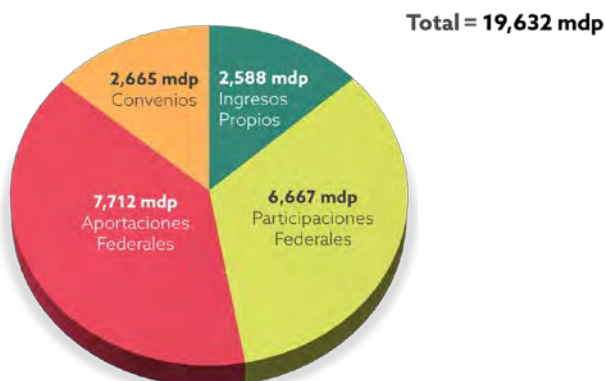
Acciones para fortalecer la participación municipal en tareas recaudatorias

- Se continuaran con las Reuniones Estatales de Funcionarios Fiscales, en las que se analiza e informa a los municipios el comportamiento y la distribución de las Participaciones Federales y demás recursos que reciben mensualmente, así como el seguimiento recaudatorio municipal del Impuesto Predial, Derecho de Agua Potable, entre otros, así como las variables y situación económica que afectan las participaciones federales y recaudación de los ingresos propios del Estado, a efecto de diseñar estrategias recaudatorias a mediano plazo y en la medida de lo posible estrategias y acciones de forma inmediata, con la finalidad de incrementar la recaudación Estatal y Municipal.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ EL ESTADO.

Con base en el escenario económico descrito, para el ejercicio fiscal 2016 se estima obtener ingresos del orden de 19 mil 632 millones 114 mil 795 pesos, monto superior en 4.52 por ciento a lo presupuestado para el año 2015. Este crecimiento esta mayormente impulsado por el monto esperado en los recursos que el gobierno federal transfiere al estado vía convenios, del cual se espera se incremente en 86.30 por ciento con relación a lo estimado en el presente año; en el caso de los ingresos propios los recursos estimados son superiores en 11.68 por ciento a los establecidos en la Ley de Ingresos para 2015; las aportaciones federales por su parte, solo crecen en 2.32 por ciento; y finalmente las participaciones federales de las cuales se estima una caída de 7.37 por ciento al compararlo con lo autorizado en 2015 y al cierre estimado de 2015 de un 14.03 por ciento.

Composición de los ingresos del estado para el ejercicio fiscal 2016



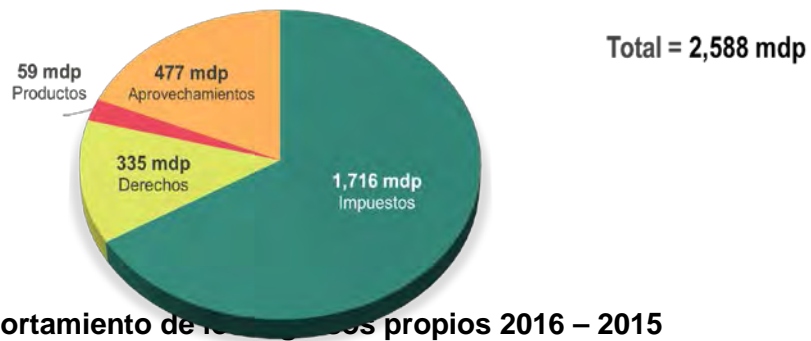
Ingresos propios

Ante la caída esperada de las participaciones federales, las cuales son, junto con los ingresos propios las fuentes de recursos de que dispone el Estado para financiar su estructura administrativa, el esfuerzo que despliegue el aparato recaudatorio será fundamental para elevar los niveles de ingresos propios y con ello mitigar los efectos negativos que presupuestalmente tendrá la disminución de los recursos que se reciben vía participaciones.

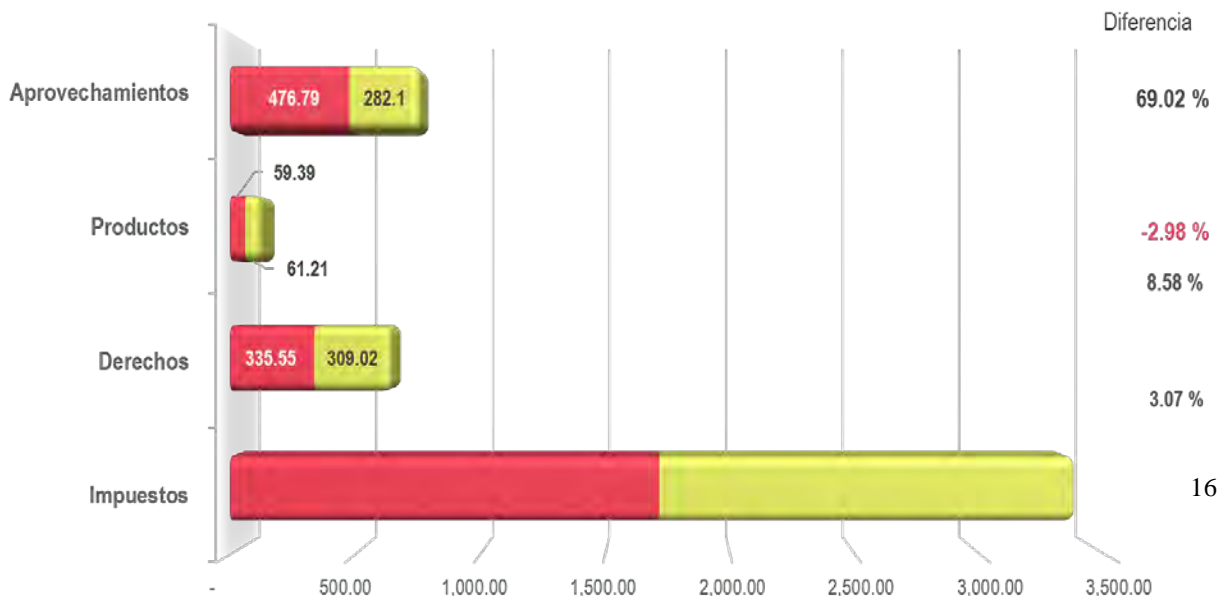
Por ello, para la estimación de los recursos que se obtendrán por concepto de ingresos propios para el ejercicio 2016, se tomó en cuenta, la tendencia mostrada en los últimos cinco años, el comportamiento esperado de la economía y el esfuerzo recaudatorio previsto.

Bajo este escenario, se espera obtener en concepto de ingresos propios recursos del orden de 2 mil 588 millones 6 mil 493 pesos, monto superior en 11.68 por ciento a lo estimado para el ejercicio fiscal 2015.

Composición del ingreso propio



Comportamiento de los ingresos propios 2016 – 2015



1,716.33

1,665.07

Total	2016 = 2,588 mdp	2015 = 2,317 mdp	11.68 %
-------	------------------	------------------	---------

El Observatorio de las Finanzas Públicas de la Facultad de Economía de la Universidad Veracruzana, dio a conocer recientemente algunos resultados de indicadores que en general, ubican al estado de Campeche como de los más eficientes en el ámbito recaudatorio, destacando los siguientes indicadores:

Ingresos propios per cápita.- Este indicador mide cuanto representan en promedio los ingresos propios por persona, lo que para el caso de Campeche esta relación es de 2,504 pesos, ubicándolo en tercer lugar a nivel nacional.

Ingresos propios como proporción del PIBE (%).- Tratándose de la relación ingresos propios – producto interno bruto el resultado no favorece al Estado, puesto que lo ubica en el último lugar con solo 0.3 por ciento, muy lejos del Distrito Federal que alcanza 2.3 por ciento y que lo sitúa a la cabeza de todas las entidades federativas ; sin embargo este resultado habría que analizarlo en función de la composición del PIBE, ya que este incluye fuentes de riqueza en las que el Estado no tiene competencia para considerarlas como posibles sujetas al pago de contribuciones, como es el caso del petróleo (minería). Por ello, si se elimina del PIBE el componente del petróleo, para 2016 este indicador se ubicaría para el caso de Campeche en 1.6 por ciento, con lo cual estaría dentro de las primeras cinco entidades del país.

Impuestos locales per cápita.- Este indicador mide cuanto representan en promedio los ingresos por impuestos locales por persona, lo que para el caso de Campeche esta relación es de 1,467 pesos, ubicándolo en segundo lugar a nivel nacional. Con el proyecto de presupuesto para 2016 este se incrementa a 1,915 pesos.

Impuestos locales como proporción del PIBE (%).- Tratándose de la relación impuestos locales – producto interno bruto el resultado no favorece al Estado, puesto que lo ubica en el último lugar con solo 0.2 por ciento, muy lejos del Distrito Federal que alcanza 1.4 por ciento, que lo sitúa a la cabeza de todas las entidades federativas. De igual manera como se explicó con anterioridad, si al PIBE se le quita el componente petrolero (minería) el resultado del indicador para 2016 sería de 1.04 por ciento, lo que lo ubicaría en segundo lugar a nivel nacional, solo por debajo del distrito federal.

Autonomía financiera.- El indicador mide la proporción de los ingresos propios en relación con los ingresos totales del estado, al respecto Campeche se ubica en el quinto lugar con 11.3 por ciento. Para 2016 este porcentaje se ubica en 12.82 por ciento, derivado del alto crecimiento que se espera tengan los ingresos que se reciban de la federación a través de convenios.

Autonomía operativa.- El índice de autonomía operativa compara el monto de los ingresos propios con la magnitud del gasto corriente y permite medir la parte del gasto corriente que el gobierno estatal puede cubrir con ingresos propios; al respecto Campeche se ubicó en el lugar 19 con 34.6 por ciento. Para 2016 el porcentaje se ubica en 38.2

Capacidad operativa.- El índice de capacidad operativa permite conocer qué proporción de gasto corriente, puede ser cubierto con recursos de libre disposición (ingresos propios más participaciones federales), en tal sentido Campeche se ubicó en el lugar 22 con 139.6 por ciento. Para el 2016 este será de 136.6 por ciento.

Autonomía burocrática con impuestos.- Este índice mide en que magnitud la recaudación de impuestos propios permite pagar los gastos en servicios personales; en este caso el valor del indicador para Campeche es de 27.2 por ciento, situándolo en el lugar 15 a nivel nacional. Mientras que de acuerdo al paquete económico 2016 este valor es de 63.1 por ciento.

Autonomía en gasto burocrático.- Este índice incorpora otras fuentes de ingresos para cubrir el costo de nómina, en este caso es la totalidad de ingresos propios; al respecto el valor del índice para el estado de Campeche es de 46.4 por ciento, con lo cual ocupa el lugar 18 a nivel nacional. Para 2016 dicho valor se ubica en 95.5 por ciento.

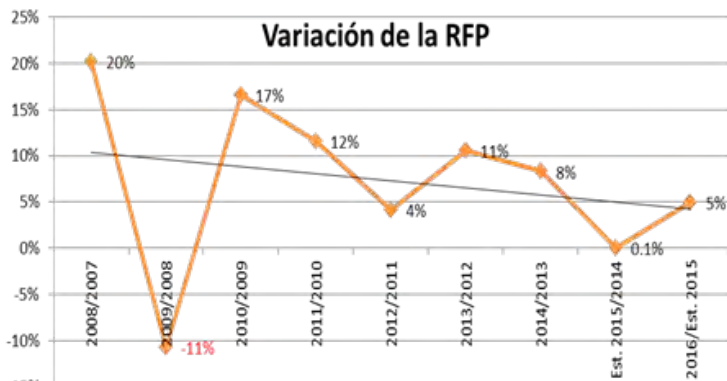
Participaciones federales

Las participaciones federales como ya se ha hecho mención a lo largo del documento, es la fuente de ingresos que registra una fuerte disminución como consecuencia de la caída de los precios y producción de los hidrocarburos. Por ello, en el presupuesto que se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la cifra prevista se ubica en 6 mil 667 millones 266 mil 683 pesos, monto inferior en 14.03 por ciento al estimado al cierre del ejercicio 2015.

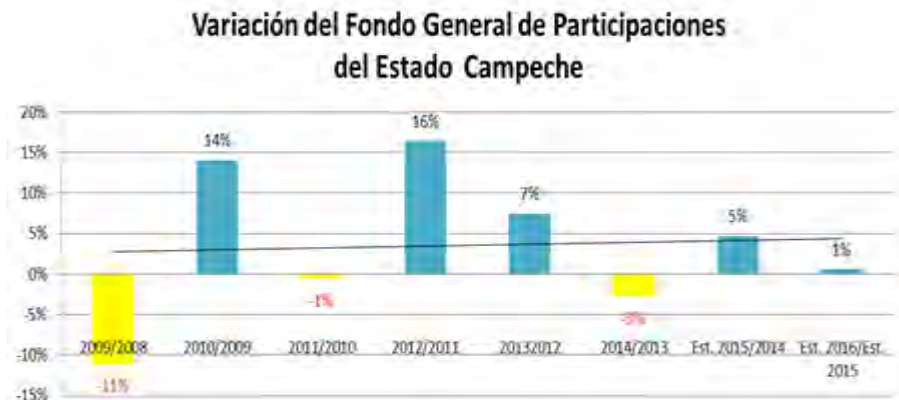
La estimación de las participaciones federales del Estado, se realizaron a partir de 3 escenarios que impactan en los ingresos presupuestarios de 2016, siendo la Recaudación Federal Participable (RFP), el componente PIB en la fórmula del FGP y, el decremento de la base de distribución del FEXHI, que se explica a continuación.

La RFP presenta un crecimiento del 5 por ciento nominal, con base en la comparación de lo presupuestado para 2015 contra lo aprobado en la Ley de Ingresos Federal para el ejercicio 2016.



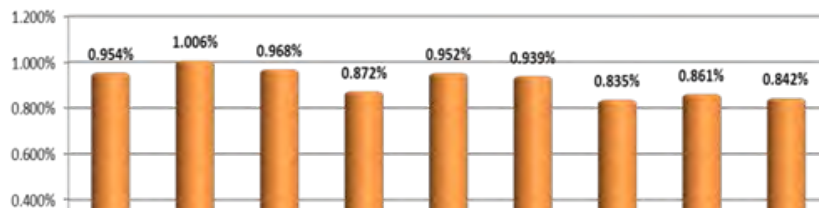


El principal fondo participable del Ramo 28, presenta un crecimiento para el ejercicio 2016, con una estimación del uno por ciento. Este impacto es resultado de los factores que intervienen en el cálculo de distribución, como es: el Producto Interno Bruto, la Población y la Recaudación de Impuestos y Derechos Locales, junto con el Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable.



El componente del PIB en la fórmula del Fondo General de Participaciones, repercute en el coeficiente de distribución, mismo que ha tenido una tendencia a la baja y se estima para el ejercicio 2016 tenga un decremento del 2.2 por ciento.

Evolución del Coeficiente de Distribución del Fondo General del Estado de Campeche

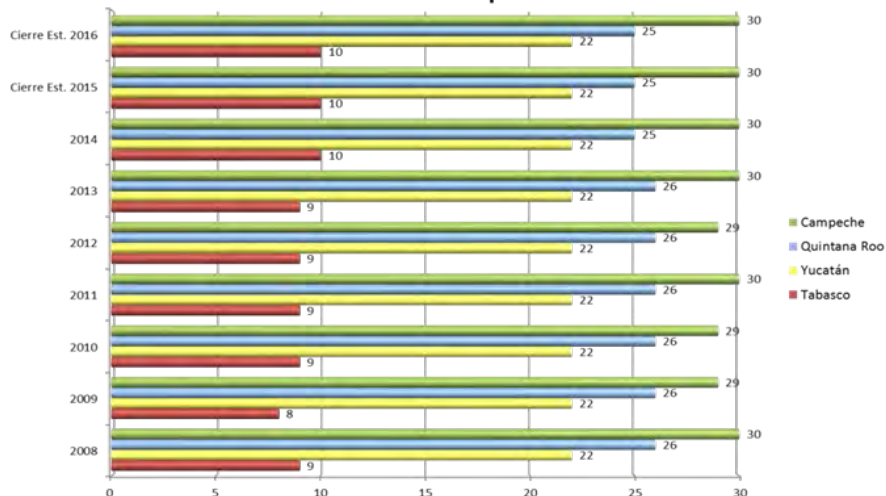


Variación del Coeficiente del Fondo General de Participaciones

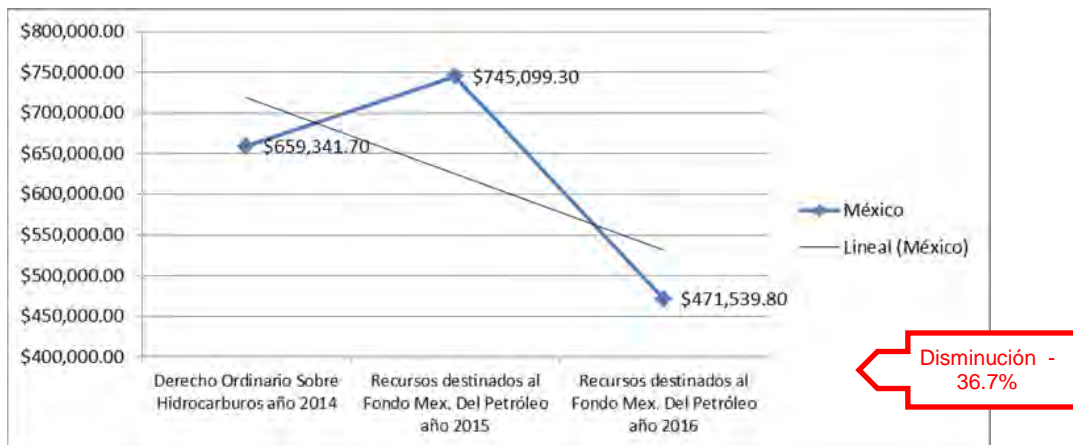


Como se puede ilustrar, el Estado de Campeche se ubica a nivel nacional en el lugar número 30 de la distribución del Fondo General de Participaciones, desde el ejercicio 2013 se encuentra por arriba de Baja California Sur y Colima.

Lugar que Ocupa la Zona 8 en la Distribución del Fondo General de Participaciones



En cuanto a las transferencias ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo, muestra una fuerte disminución en el monto de ingresos que serán destinados para integrar el FEXHI, como se puede observar existe una disminución de 36.7 por ciento, al comparar lo aprobado en la LIF 2016 contra lo destinado en 2015, este efecto representa una pérdida de 1,069 mdp para el ejercicio de 2016 en materia del FEXHI.



En resumen, se muestran las variaciones del Ramo 28 de Participaciones Federales, los cuales muestran las afectaciones de los fondos referenciados al petróleo.

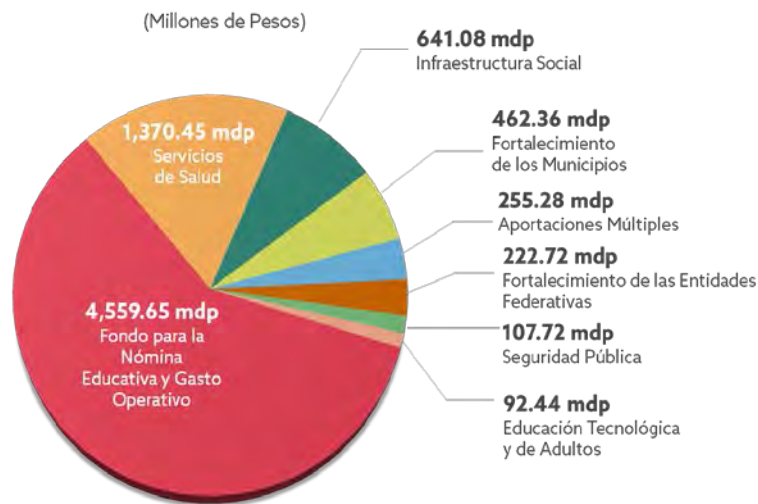
VARIACIÓN DEL RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE

CONCEPTOS	CIERRE EST. 2015	ESTIMADO 2016	DIF.	
			NOMINAL	PORCENTUAL
FG	4,076	4,100	24	0.6%
FEXHI	2,869	1,800	1,069	-37.2%
IESP DE GASOLINA Y DIESEL	232	175	57	-24.5%
FONDO DE FISC. Y REC.	195	200	5	2.4%
FFM	264	273	9	3.6%
OTROS	120	119	1	-1.0%
TOTAL	7,756	6,667	1,088	-14.0%

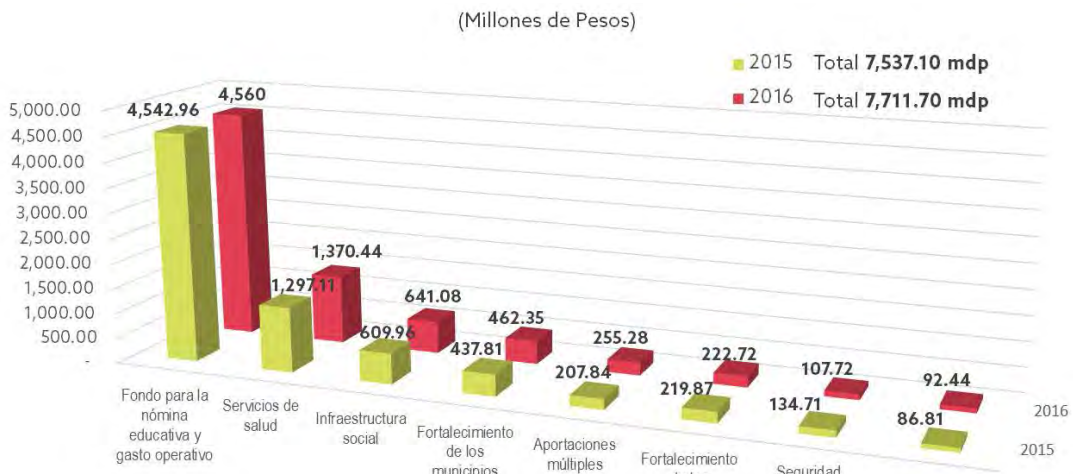
Aportaciones federales

Las aportaciones federales proyectadas para 2016, se ubican en 7 mil 711 millones 708 mil 324 pesos, cifra superior en apenas 2.32 por ciento a lo previsto en la Ley de Ingresos de 2015. A nivel de fondos únicamente el de seguridad pública es el que registra un decremento del orden de 20.04 por ciento, equivalente a 26.9 millones de pesos; por el contrario, el fondo con mayor crecimiento es el de aportaciones múltiples al pasar de 207.8 millones de pesos en 2015 a 255.2 millones de pesos en 2016, 22.82 por ciento más.

Composición de las aportaciones federales



Comparativo de las aportaciones federales 2015 - 2016

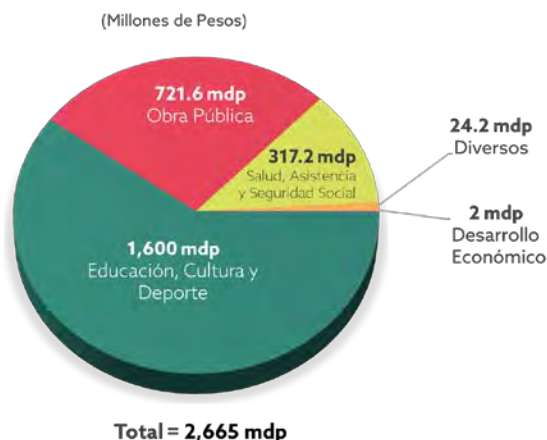


Convenios

Apoyado sobre una estrategia de gestión permanente de recursos, se estima que por esa vía, se pudieran alcanzar recursos adicionales del orden de 2 mil 352 millones 184 mil 007 pesos; que comparado con el presupuesto previsto en la Ley de Ingresos de 2015, este es superior en 64 por ciento. Condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Federal.

En este apartado, en el sector de Obra Pública, se contempla los recursos provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos con monto estimado de 312 millones 949 mil 288 pesos, que en suma hacen un total de 2 mil 665 millones 133 mil 295 pesos.

Principales sectores beneficiados



Deuda Pública

Dentro del programa hacendario estatal para el ejercicio fiscal 2016, se encuentra lo relativo a la Deuda Pública, de la que no se tiene programado nuevos créditos para el citado ejercicio; sin

embargo, a continuación se explica la situación que guarda la misma al cierre del 2015, teniendo como obligación cubrir mensualmente las amortizaciones comprometidas conforme a su esquema de amortización, el plazo contratado de cada uno de los financiamientos suscritos de la deuda directa es de 240 meses.

Contrato de apertura de crédito simple suscrito el 14 de abril de 2014 por la cantidad de 537 millones 500 mil pesos, celebrado por el Gobierno del Estado de Campeche en su calidad de acreditado y el Banco Nacional de México, S. A., en su carácter de acreditante, cuyo saldo insoluto al cierre del 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de 529 millones 252 mil 522 pesos, respaldados con los recursos del Fondo General de Participaciones, destinado en gran parte a cubrir la aportación estatal a los programas hídricos que se tienen con el Organismo Administrativo Desconcentrado denominado CONAGUA.

Contrato de apertura de crédito simple suscrito el 14 de agosto de 2014 por la cantidad de 254 millones 896 mil 407 pesos, celebrado por el Gobierno del Estado de Campeche en su calidad de acreditado y el Banco Nacional de México, S. A., en su carácter de acreditante, disponiéndose la cantidad de 174 millones 967 mil 271 pesos, cuyo saldo insoluto al cierre del 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de 172 millones 532 mil 15 pesos, respaldados con los recursos del Fondo General de Participaciones, cuyo destino sirvió para el refinanciamiento de operaciones de deuda a cargo del Gobierno del Estado de Campeche para mejorar el perfil de su vencimiento.

Contrato de apertura de crédito simple suscrito el 14 de agosto de 2014 por la cantidad de 120 millones de pesos, celebrado por el Gobierno del Estado de Campeche en su calidad de acreditado y el Banco Nacional de México, S. A., en su carácter de acreditante, disponiéndose la cantidad de 109 millones 473 mil 98 pesos, cuyo saldo insoluto al cierre del 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de 107 millones 953 mil 842 pesos, respaldados con los recursos del Fondo General de Participaciones, destinándose al programa de reparación de vialidades de la ciudad de San Francisco de Campeche, constitución de fondos de reserva de las operaciones que se llevaron a cabo por la obtención, instrumentación, estructuración, colocación, calificación y asesorías de dicha operación.

Asimismo, se menciona que las obligaciones suscritas con la banca comercial tienen en su estructura una cobertura financiera con un strike del 9%, garantizado que el Estado no desembolse mayores recursos que los pactados como tasa techo, el excedente sería atraído por la cobertura de seguro.

La Administración Portuaria Integral, contrató en 2011 al amparo del decreto número 86 publicado en el periódico oficial del estado el 23 de diciembre de 2010, un contrato de apertura de crédito simple en cuenta corriente por la cantidad de 450 millones de pesos, la cual representa deuda Indirecta para el Gobierno del Estado, ya que se tiene registrado como obligado solidario, subsidiario y limitado, observando un saldo de 282 millones 380 mil 345 pesos, al 31 de diciembre de 2015.

Las emisiones bursátiles se han contratado con la autorización del H. Congreso del Estado al amparo de las declaratorias de desastre natural emitidas por la Secretaría de Gobernación por fenómenos naturales ocurridos en los municipios de este Estado a efectos de acceder a los

recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Con autorización del decreto 212 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de 2012, se suscribió el 23 de marzo de 2012, un contrato de apertura de crédito simple en cuenta corriente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., por un monto de 83 millones 449 mil 15 pesos, para atender la inundación fluvial en el municipio de Palizada en 2011, para cubrir la contraparte estatal comprometida ante el Gobierno Federal en el marco de lo dispuesto en las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales por la Declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación, teniendo como única obligación el Estado de pagar puntualmente los intereses, el capital será pagado a la fecha de su vencimiento con los bonos cupón cero adquiridos por el Gobierno Federal, (Capital = Bono Cupón Cero)(Interés= Participaciones Federales).

Con autorización de los decretos 212, 33 y 46 publicados en el Periódico Oficial del Estado en los ejercicios fiscales 2012 y 2013, se suscribió el 13 de mayo de 2013, un contrato de apertura de crédito simple en cuenta corriente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., por la cantidad de 6 millones 926 mil 884 pesos, significando que de este crédito se ejerció un monto de 6 millones 854 mil 706 pesos para atender las lluvias severas ocurridas en el municipio de Palizada para cubrir la contraparte estatal comprometida ante el Gobierno Federal en el marco de lo dispuesto en las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales por la Declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación, teniendo como única obligación el Estado de pagar puntualmente los intereses, el capital será pagado a la fecha de su vencimiento con los bonos cupón cero adquiridos por el Gobierno Federal, (Capital = Bono Cupón Cero)(Interés= Participaciones Federales).

ANEXO 5.B
COSTO DE FINANCIAMIENTO DE LA DEUDA 2016
(PESOS)

TIPO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
FINANCIAMIENTO RECURSO ESTATAL	11,022,238	105,178,335	116,200,573
BANCA COMERCIAL	11,022,238	45,616,383	56,638,621
BANCA DE DESARROLLO	-	-	-
EMISIONES BURSÁTILES (BONOS CUPÓN CERO)		59,561,952	59,561,952
FINANCIAMIENTO RECURSO FEDERAL	0.00	0.00	0.00
BANCA DE DESARROLLO	0.00	0.00	0.00

Con autorización del decreto 38 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 2013, se suscribió el 8 de mayo de 2013, un contrato de apertura de crédito simple en cuenta corriente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., por la cantidad de 81 millones 315 mil 528 pesos, significando que de este crédito se ejerció un monto de 72 millones 675 mil 17 pesos para atender las lluvias severas en agosto de 2012 ocurrida en los municipios de Calakmul, Candelaria y Carmen para cubrir la contraparte estatal comprometida ante el Gobierno Federal en el marco de lo dispuesto en las reglas de operación del Fondo de

Desastres Naturales por la Declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación, teniendo como única obligación el Estado de pagar puntualmente los intereses, el capital será pagado a la fecha de su vencimiento con los bonos cupón cero adquiridos por el Gobierno Federal, (Capital = Bono Cupón Cero)(Interés= Participaciones Federales).



ANEXO 5.C
COSTO DE LA DEUDA POR TIPO DE OBLIGACIÓN
(PESOS)



CONCEPTO	NÚMERO DE CRÉDITO	MONTO ORIGINAL	ENDEUDAMIENTO NETO INICIO 2016	FECHA CONTRATO	FECHA		INSTRUMENTO DE CONTRATACION	PLAZO	TASA DE INTERES	AFECTACIÓN	FUENTE
					DISPOSICION	VENCIMIENTO					
CONSOLIDADO		1,271,940,368.66	1,092,118,723.91								
DEUDA DIRECTA		821,940,368.66	809,738,379.08								
BANCA COMERCIAL		821,940,368.66	809,738,379.08								
<u>CORTO PLAZO</u>		-	-								
<u>LARGO PLAZO</u>		821,940,368.66	809,738,379.08								
BANAMEX, S. A.	1706	537,500,000.00	529,252,522.39	14-abr-14	09-may-14	25-abr-34	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIIE + 0.56	3.00%	RAMO 28
BANAMEX, S. A.	1707	174,967,270.58	172,532,015.05	14-ago-14	25-sep-14	25-sep-34	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIIE + 0.58	1.08%	RAMO 28
BANAMEX, S. A.	1708	109,473,098.08	107,953,841.64	14-ago-14	25-sep-14	25-sep-34	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIIE + 0.58	0.67%	RAMO 28
DEUDA INDIRECTA		450,000,000.00	282,380,344.83								
OBLIGADO SOLIDARIO SUBSIDIARIO Y LIMITADO											
BANAMEX, S. A.	3239885014	450,000,000.00	282,380,344.83	13-jul-11		28-jul-26		180 MESES	TIIE + 0.90	Ingresos Ordinarios APICAM	Ingresos correspondientes a las tarifas de infraestructura portuaria
EMISIONES BURSÁTILES		506,937,457.00	476,222,500.00								
FONREC	10549	83,449,015.00	83,449,015.00	23-mar-12	06-jun-12	07-jun-32	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	8.47	0.80%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO Y RAMO 28
FONREC	14504	6,854,706.00	6,854,706.00	07-may-13	19-jul-13	17-jun-33	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.75	0.13%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO Y RAMO 28
FONREC	16868	72,675,017.00	72,675,017.00	08-may-13	17-jun-13	17-jun-33	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	8.50	0.60%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO Y RAMO 28
FONREC	23328	135,249,812.00	104,534,855.00	31-jul-14	17-oct-14	17-oct-34	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	TIIE + 0.77	0.53%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO Y RAMO 28
PROFISE	14505	208,708,907.00	208,708,907.00	13-jul-12	22-oct-12	22-oct-32	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	240 MESES	8.17	2.0%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO Y RAMO 28

Con autorización del decreto 225 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de mayo de 2012, se suscribió el 29 de mayo de 2012, un contrato de apertura de crédito simple en cuenta corriente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., por la cantidad de 222

millones 500 mil pesos, significando que de este crédito se ejerció un monto de 208 millones 708 mil 907 pesos, el establecimiento de este esquema de financiamiento se destinó a las entidades federativas para apoyar acciones de infraestructura y seguridad pública (PROFISE) bajo los principios y mecanismos de los bonos cupón cero, teniendo como única obligación el Estado de pagar puntualmente los intereses, el capital será pagado a la fecha de su vencimiento con los bonos cupón cero adquiridos por el Gobierno Federal, (Capital = Bono Cupón Cero)(Interés= Participaciones Federales).

Para garantizar la permanencia de la tasa de interés, dentro de la estructura de los financiamientos el Gobierno del Estado de Campeche, ha contratado los servicios de las agencias calificadoras quienes han evaluado la capacidad y solidez de las finanzas públicas para el cumplimiento de sus obligaciones, opinando que se tiene una alta calidad crediticia, garantizando seguridad para el pago oportuno de las obligaciones contraídas.

		CALIFICACIONES 2015
CALIFICADORAS	FITCH RATINGS	
	FINANZAS PÚBLICAS	A+(mex) / estable
	CRÉDITO BANCARIO	AA+(mex)vra (MXN 532.6 millones)
		AAA(mex)vra (MXN 109.5 y 175 millones)
	STANDARD&POOR'S	
	FINANZAS PÚBLICAS	mxA/estable
	CRÉDITO BANCARIO	mxA
HR RATINGS	HR AA- / estable	

Por lo anteriormente expuesto, por el digno conducto de ustedes ciudadanos Diputados Secretarios, me permito someter a la consideración del Honorable Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2016.

DECRETO
NÚMERO _____

La LXII Legislatura del h. Congreso del Estado de Campeche, decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016.

Capítulo I
De los Ingresos y el Endeudamiento Público

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal 2016, el Estado de Campeche, percibirá los ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de

aportaciones federales, convenios, ingresos derivados de financiamientos e incentivos en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		IMPORTE EN PESOS
TOTAL		19,632,114,795
INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO (1+3+4+5+6+7+8+9+10)		19,632,114,795
1 IMPUESTOS		1,716,261,990
1.1	Impuestos sobre los Ingresos	24,423,796
1.1.01	Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	570,101
1.1.02	Sobre Servicios de Hospedaje	15,167,670
1.1.03	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	8,686,025
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	
1.3	Impuestos sobre la Producción, el consumo y las transacciones	6,894,202
1.3.01	Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	631,599
1.3.03	Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	6,262,603
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,250,457,755
1.5.01	Sobre Nóminas	1,250,457,755
1.6	Impuestos Ecológicos	
1.7	Accesorios	8,095,910
1.7.01	Recargos	6,330,097
1.7.02	Multas	1,565,813
1.7.03	Honorarios de Ejecución	0
1.7.04	20% Devolución de Cheques	200,000
1.8	Otros Impuestos	421,390,327
1.8.01	Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	421,390,327
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	5,000,000
2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		

- 2.1 Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
4 DERECHOS		335,553,324
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		164,569,603
4.1.01	Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o que le hayan sido concesionados a éste o a sus paraestatales	164,569,603
4.2 Derechos por Prestación de Servicios		170,457,921
4.2.01	Por Servicios en el Registro Civil	15,337,146
4.2.02	Por Servicios en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	19,575,477
4.2.03	Por Certificaciones y Copias Certificadas	3,692,914
4.2.04	Por Notariado y Archivo de Instrumentos Públicos Notariales	4,071,673
4.2.05	Por expedición de Títulos	0
4.2.06	Por Servicios Prestados por Autoridades de las Secretarías y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	110,338,354
4.2.07	Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	986,140
4.2.08	Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos a Distribuidores y Comercializadores de Bebidas Alcohólicas	16,456,217
4.3 Otros Derechos		0
4.4 Accesorios		525,800
4.4.01	Recargos	0
4.4.02	Multas	525,800
4.4.03	Honorarios de ejecución	0
4.4.04	20% Devolución de Cheques	0
	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5 PRODUCTOS		59,393,425
5.1 Productos de tipo corriente		55,793,425
5.1.01	Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	309,000

5.1.02	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	0
5.1.03	Accesorios de Productos	0
5.1.09	Otros productos que generan Ingresos Corrientes	55,484,425
5.2	Productos de capital	3,600,000
5.2.01	Venta de terrenos	0
5.2.02	Venta de Viviendas	0
5.2.03	Venta de Edificios no Residenciales	3,600,000
5.2.04	Venta de Otros Bienes Inmuebles	0
5.2.08	Venta de Vehículos y Equipo de Transporte	0
	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	476,797,754
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	476,797,754
6.1.01	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal Fondo de Compensación de Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	440,944,125 16,905,922
6.1.02	Garantías y Multas	1,672,196
6.1.03	Indemnizaciones a favor del Estado	0
6.1.04	Reintegros	0
6.1.05	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	13,635,078
6.1.06	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de las Leyes	0
6.1.07	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	0
6.1.08	Accesorios de Aprovechamientos	0
6.1.09	Aprovechamientos Diversos	3,640,433
6.2	Aprovechamientos de Capital	0
	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,044,108,302
8.1	Participaciones	6,667,266,683
8.1.01	Participaciones del Estado	
8.1.01.01	Fondo General	4,100,000,000
8.1.01.02	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,800,182,495

8.1.01.03	Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel	175,000,000
8.1.01.04	Fondo de Fiscalización y Recaudación	200,087,118
8.1.01.05	Fondo de Fomento Municipal	273,190,001
8.1.01.06	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0
8.1.01.07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	70,000,000
8.1.01.08	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	37,305,752
8.1.01.09	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	11,501,317
8.2	Aportaciones	7,711,708,324
8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa	
8.2.01.01	Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,559,646,779
8.2.01.02	Servicios de Salud	1,370,448,634
8.2.01.03	Infraestructura Social	641,080,665
8.2.01.04	Fortalecimiento de los Municipios	462,357,246
8.2.01.05	Aportaciones Múltiples	255,282,266
8.2.01.06	Educación Tecnológica y de Adultos	92,449,881
8.2.01.07	Seguridad Publica	107,721,885
8.2.01.08	Fortalecimiento de las Entidades Federativas	222,720,968
8.3	Convenios	2,665,133,295
8.3.01	Convenios de Transferencia de Recursos Federales	
8.3.01.01	Educación, Cultura y Deporte	1,600,080,001
8.3.01.02	Salud, Asistencia y Seguridad Social	317,206,052
8.3.01.03	Obras Publicas	408,688,159
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de hidrocarburos	312,949,288
8.3.01.04	Desarrollo Económico	2,000,000
8.3.01.05	Mejoramiento de la Administración Publica	0
8.3.01.06	Seguridad Publica	0
8.3.01.07	Diversos	24,209,795
8.3.02	Convenios o Programas de Aportación Municipal para la Entidad Federativa	0
8.3.03	Convenios o Programas de Aportación Federal para el Municipio	0
8.3.04	Convenios o Programas de Aportación Federal para las Dependencias u Otros	0

8.3.05	Convenios o Programas de Aportación Estatal para los Municipios	0
8.3.06	Convenios o Programas de Aportación de Terceros u Otros para la entidad federativa	0
8.3.07	Convenios o Programas de Aportación depositados en la Entidad para Dependencias u Otros	0
8.3.08	Convenios o Programas de Aportación Estatal para Dependencias u Otros	0
9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		0
10 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		0
10.1	Endeudamiento interno	0

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado, el Código Fiscal del Estado y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el Derecho Común.

Solo la Secretaría de Finanzas será la dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que alguna de las Dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

Las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas podrán recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal, sin perjuicio del cobro de las diferencias que corresponda, derivadas de cambios de bases, cuotas, tasas y tarifas.

ARTÍCULO 3.- No se concentrarán en la Secretaría de Finanzas los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos correspondientes a las entidades de la administración pública paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las entidades paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas el monto a detalle de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo.

Capítulo II De los Recursos de Origen Federal

ARTÍCULO 4.- Las participaciones por ingresos federales, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus municipios, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 5.- Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley Federal. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus municipios.

ARTÍCULO 6.- Los Recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

Capítulo III De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los municipios por conducto de su Secretario de Finanzas al primero y por conducto de sus presidentes y secretarios de los respectivos ayuntamientos a los segundos, a celebrar convenios de coordinación hacendaria y convenios de colaboración hacendaria para que el Estado efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. En estos mismos convenios podrán participar, en su caso, las entidades paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus juntas de gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargos de éstas, con el propósito de que el Estado efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria de ingresos celebrados por el Estado con los HH. Ayuntamientos, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a derechos.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de su secretario de finanzas, a celebrar convenios de colaboración hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus organismos descentralizados, para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, para que celebre en representación del Estado, convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria de ingresos, así como en materia de intercambio recíproco de información fiscal con otras entidades federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de impuestos de naturaleza estatal, así como sus accesorios y, multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales y, unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los convenios deberán estar publicados en los periódicos, gacetas o diarios oficiales de las entidades federativas que los suscriban.

Capítulo IV Recargos por prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

ARTÍCULO 10.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado.

Capítulo V Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal

ARTÍCULO 11.- Para el ejercicio fiscal 2016, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de ejercicios 2015 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio 2016, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; así mismo las actualizaciones, recargos y sanciones derivado de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas identificará, el padrón de contribuyentes, aquellos que aparezcan fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

ARTÍCULO 12.- El Fondo destinado a mejorar y modernizar a la administración tributaria a través de equipamiento, incentivos y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con la Federación, que tiene como único objetivo el incremento de la recaudación estatal, que está constituido con los recursos obtenidos de las multas y estímulos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en actos de Fiscalización, le será aplicable el Reglamento para la Operación del precitado Fondo expedido por la Secretaría de Finanzas, cuyo ejercicio de los recursos será de manera autónoma e independiente por parte de la misma Secretaría.

Capítulo VI De la Información y Transparencia

ARTÍCULO 13.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal de 2016, con relación a las estimaciones que se señalan el Artículo 1 de esta Ley.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente decreto.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de las contenidas en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

TERCERO.- De conformidad con el “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007, que en su Artículo Tercero aboga la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980 y, que este mismo Artículo Tercero del precitado Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2012”. En consecuencia, las obligaciones derivadas de la mencionada Ley de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se aboga según el mencionado Decreto, que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en dichos ordenamientos, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en los mismos y en las demás disposiciones aplicables, así como a lo dispuesto por los Artículos 6 y 146 del Código Fiscal de la Federación, respecto a las facultades delegadas al Estado en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

De conformidad con el Decreto número 4 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de noviembre de 2015, la determinación de los pagos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter estatal, correspondiente a ejercicios fiscales de 2015 y anteriores se realizarán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente, en tal sentido las obligaciones derivadas de este impuesto abrogado que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en la misma y en las demás disposiciones jurídicas aplicables y que se encuentra señalado en esta Ley en su artículo 1, fracción 1.9. *“Impuestos no comprendidos en las fracciones anteriores de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago”*.

CUARTO.- Los contribuyentes que tributen conforme a los regímenes que administra el Estado de Campeche con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como los contribuyentes de impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página www.finanzas.campeche.gob.mx.

QUINTO.- Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche, se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal impreso por medios propios o a través de terceros, comprobante fiscal digital o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Finanzas o las Entidades Paraestatales, según el caso y, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de su Secretaría de Finanzas para emitir resoluciones de carácter general mediante la cual condone multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Finanzas podrá cancelar créditos fiscales provenientes de impuestos, sus accesorios y aprovechamientos determinados por autoridades fiscales o los contribuyentes, así como aprovechamientos determinados por autoridades administrativas o jurisdiccionales, en las cuentas públicas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 unidades de inversión, aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 20,000 unidades de inversión y cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito, así como aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado, cuando no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

Los importes a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, se determinarán de conformidad con las disposiciones aplicables.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

OCTAVO.- Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en el área de ingresos de la Secretaría, se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

NOVENO.- Las acciones derivadas de documentos contractuales a favor del Estado a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, así como aquellos títulos de crédito también a favor del Estado que hayan quedado prescritos por disposición legal, y se encuentren registrados en la contabilidad gubernamental, podrán ser cancelados por la Secretaría a solicitud de la Dependencia que lo tenga registrado en su haber; en el caso de las entidades, éstas podrán hacer lo propio en sus respectivas contabilidades.

DÉCIMO.- En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y, el de Distribución celebrados para ese efecto.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 30 de noviembre de 2015.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Gobernador del Estado de Campeche

Lic. Carlos Miguel Aysa González
Secretario de Gobierno